

ASOCIACIÓN DE EGRESADOS TADEÍSTAS - UNITADEISTAS

REGLAMENTO DE AFILIACIONES

ARTÍCULO 1- OBJETO Y ALCANCE.- El presente Reglamento tiene por objeto normar las afiliaciones de los miembros de la Asociación de Egresados Tadeístas "UNITADEISTAS". Es de aplicación obligatoria, para todas las personas naturales interesadas en afiliarse.

Pueden ser Miembros de la Asociación de Egresados Tadeístas "UNITADEISTAS"; en calidad de FUNDADORES, los egresados o funcionarios de la Universidad que hayan participado en la fundación y creación de esta asociación y que cumplan los requisitos establecidos en el Reglamento de Afiliaciones. En calidad de HONORARIOS, los que por solicitud motivada de la Junta Directiva, la Asamblea General declare y AFILIADOS, todos los egresados que acrediten haber recibido un título académico en los niveles educativos de pregrado o posgrado y los estudiantes activos de los programas de Pregrado o Posgrado que acrediten haber cursado el 95% de los créditos exigidos en cada uno de los programas de la Universidad Jorge Tadeo Lozano y que cumplan los requisitos establecidos en el Reglamento de Afiliación.

ARTÍCULO 2- AFILIACIÓN -

- a. **FUNDADORES**, Son miembros Fundadores de la Asociación aquellos egresados de la Universidad que hayan participado en la fundación y creación de esta Asociación y que cumplan los requisitos establecidos en el reglamento de afiliación. Este grupo que suscribe el Acta de Constitución de la Asociación, debe cumplir los requisitos establecidos en el presente reglamento. Tienen carácter de Asociados.
- b. **HONORARIOS**, Por solicitud motivada de la Junta Directiva, la Asamblea General podrá declarar Miembros Honorarios, a quienes por sus méritos académicos, profesionales, científicos, sociales y políticos, que realicen aportes de esta índole a la Universidad, a la sociedad Colombiana o a la Asociación y merezcan este enaltecedor reconocimiento. Así mismo lo obtendrán quienes contribuyan con aportes económicos o de cualquier otra naturaleza significativos para el cumplimiento del desarrollo de la misión y visión de UNITADEÍSTAS. Tienen carácter de Asociados.
- b. **AFILIADOS**, son todos los egresados que acrediten haber recibido un título académico de en los niveles educativos de pregrado o posgrado y los estudiantes activos de los niveles educativos de Pregrado o Posgrado que acrediten haber cursado el 95% de los créditos exigidos en cada uno de los programas de la Universidad Jorge Tadeo Lozano y que cumplan los requisitos establecidos en este reglamento. Tienen carácter de Asociados.

ARTÍCULO 3- CONDICIONES PARA ADMISIÓN DE MIEMBROS ASOCIADOS:

- a. Salvo la excepción contemplada por la Junta Directiva para los miembros Honorarios, todos los demás aspirantes a ser miembros de la Asociación, deben haber recibido un título académico en los niveles educativos de pregrado o posgrado de la Universidad Jorge Tadeo Lozano, o los estudiantes activos de los niveles educativos de de Pregrado o Posgrado que declaren haber cursado y aprobado el 95% de los créditos conducentes a optar el título del programa en el cual se encuentren inscritos, condición que será verificada por la Asociación.
- b. Presentar solicitud a la Secretaría de la Asociación con la información y documentos, que ésta considere necesario.
- c. Ser aceptado por la Asociación quien dispondrá de un plazo de quince días hábiles para su estudio y aceptación. La calidad de asociado se concederá mediante el registro y expedición del carné respectivo.
- d. Cancelar el valor de la cuota de afiliación por una vez (AFL) establecida en la suma de CIENTO MIL PESOS (\$100.000.00), la cual cubrirá además la cuota de sostenimiento para el primer año de asociado. Los estudiantes activos que cumplan con los requisitos para ser asociados, cancelarán el 40% de esa suma. Esta suma no será reembolsable.

ASOCIACIÓN DE EGRESADOS TADEÍSTAS - UNITADEISTAS

REGLAMENTO DE AFILIACIONES

e. Cancelar a partir del segundo año de asociado, el valor de la cuota de sostenimiento anual (CSA) establecida en el 70% del valor definido como Cuota de Afiliación.

PARÁGRAFO: Los valores establecidos en este artículo se incrementarán el primero de enero de cada año en el IPC definido por el Gobierno Nacional.

ARTÍCULO 4 - OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS ASOCIADOS: Los miembros afiliados tendrán además de los deberes consagrados en las disposiciones legales los establecidos en el Artículo 12-, de los Estatutos de la Asociación.

ARTÍCULO 5 - DERECHOS DE LOS MIEMBROS ASOCIADOS: Los asociados hábiles, es decir aquellos que estén afiliados, que no tengan suspendidos sus derechos y se encuentren al día con el cumplimiento de sus obligaciones con la Asociación de Egresados Tadeístas UNITADEISTAS, gozarán de los derechos, establecidos en el Artículo 13-, de los Estatutos de la Asociación.

ARTÍCULO 6.- PERDIDA DE CONDICIÓN DE MIEMBROS ASOCIADOS: La condición de miembro asociado se pierde por las causales establecidas en el Artículo 17-, de los Estatutos de la Asociación.

PARÁGRAFO: La Junta Directiva estudiará y aceptará la solicitud escrita de retiro voluntario de un asociado, siempre y cuando se encuentre a paz y salvo por todo concepto.

ARTÍCULO 7.- RENOVACIÓN DE AFILIACIÓN: Los miembros asociados que hubieren dejado de pertenecer a la Asociación de Egresados Tadeístas, UNITADEISTAS, por retiro voluntario, podrán renovar su afiliación presentando la solicitud escrita y cumpliendo las condiciones b), c), d) y e) de la admisión. (Artículo 3 del presente Reglamento).

ARTÍCULO 8.- MODIFICACIÓN: El presente Reglamento podrá ser modificado por la Junta Directiva y deberá divulgarlo a los asociados a través de los canales de comunicación de la Asociación.

ARTÍCULO 9.- VIGENCIA.-: El presente Reglamento entra en vigencia una vez se constituya la Asociación de Egresados Tadeístas UNITADEISTAS y sea nombrada su Junta Directiva.

PRESIDENTE


FIRMA